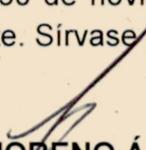




PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : ANA LUZ MÉLIDA PALMA CASTRO
DEMANDADO : HEREDEROS DE LUÍS EDUARDO OSPINA PUERTAS
RADICACION : 2017-00308

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de noviembre de 2017. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, siete (7) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

I. Como quiera que la abogada OLGA CAPOTE HERRERA aceptó el cargo de curadora ad-litem de los herederos indeterminados del señor LUÍS EDUARDO OSPINA PUERTAS, el Juzgado la autoriza para ejercerlo.

II. Se tiene por contestada la demanda por parte de la curadora ad-litem de los herederos indeterminados de LUÍS EDUARDO OSPINA PUERTAS.

III. Para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 8 del mes de marzo de 2018, la cual se realizará en la sala de audiencias número **24** ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurren personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIAL

Se orden escuchar en testimonio a los señores ROCÍO GARZÓN PUERTA, MERCEDES GARZÓN PUERTA, YUDI JANETH PALMA CASTRO y CARLOS ARTURO PALMA.

POR LA PARTE DEMANDADA LEANDRO y MAYERLI OSPINA PALMA

No solicitaron pruebas.

POR LA CURADORA AD-LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : ANA LUZ MÉLIDA PALMA CASTRO
DEMANDADO : HEREDEROS DE LUÍS EDUARDO OSPINA PUERTAS
RADICACION : 2017-00308

INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte, por tanto no se decreta.

NOTIFÍQUESE,

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 <p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>92</u> del <u>11 DIC 2017</u></p> <p> LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>
